



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, cinco (5) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	2020-00189
Proceso	Ejecutivo
Asunto	Corrige mandamiento de pago

Estudiado de nuevo el presente asunto se observa que indicó de forma incorrecta la fecha desde la cual se ordena el pago de intereses moratorios, razón por la cual, al tenor de lo dispuesto en el artículo 286 del C.G.P., se corrige el numeral primero de la parte resolutive del auto que libró mandamiento de pago el cual quedara así:

“PRIMERO: Intereses moratorios sobre el capital, liquidados mes a mes, a la tasa de una y media (1.5) veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia para cada período, a partir del **01 de julio de 2018** y hasta que se verifique el pago total de la obligación.”

Notifíquese el presente auto **conjuntamente** con el auto del 27 de febrero de 2020.

NOTIFIQUESE



JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ
Juez